La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa
"Julián Trujillo"

Trujillo - Valle del Cauca

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 1902 del 5 de septiembre de 2002,

Confiere a

Sandra Viviana Sánchez

Identificado(a) con T.I. No. 981104-35695 Expedida en Cali

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - de la Institución.

Rectora,

Secretaria,

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotada en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 23 Diploma No. 283

Dado en Trujillo, a 29 de Julio del año 2006.

Universidad del Valle

RECTORÍA

ACTA DE GRADO No 874

En la ciudad Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 886 emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle; el día 19 de Mayo de 2012, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministro de Educación Nacional, confiere el título de:

PROFESIONAL EN ESTUDIOS POLÍTICOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
RG 12034320000760011320O SNIES

a:

SANDRA VIVIANA SÁNCHEZ
Identificada con C.C. 1116723479

El diploma correspondiente le será entregado en la fecha prevista en la Resolución No. 886 y anotado en el libro 2 Folio 747 Registro 25 de la Universidad del Valle.

(Fdo) Iván Enrique Ramos Calderón - Rector
(Fdo) Luis Alberto Herrera Ramírez - Secretario General

Se firma en Santiago de Cali, el 19 de Mayo de 2012

ADM. GLORIA STELLA PÉREZ CUÉLLAR
Jefa División de Admisiones y Registro Académico

ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE AUTENTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO No 1024 DE 1982

RED CLACSO DE POSGRADOS EN CIENCIAS SOCIALES

CLACSO Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

Por la presente se deja constancia que **Sandra Viviana Sánchez** es alumna regular en la Especialización *Políticas Públicas para la Igualdad en América Latina* organizada por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO Brasil) la cual se dicta en el Espacio de Formación Virtual de CLACSO.

Buenos Aires, Argentina 13 de agosto de 2021.-

Alejandro Gambina
Coordinador del Espacio de Formación Virtual, CLACSO
Red de Posgrados en Ciencias Sociales

CONPIA – PRESIDENCIA 2015/2022
Bogotá D. C., 26 de mayo de 2022

Señores
A QUIEN INTERESE
E.S.M.

Respetados Señores:

Me permito certificar que la Matrícula Profesional de **SANDRA VIVIANA SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **1116723479** de **Trujillo, Profesional en Estudios Políticos y Resolución de Conflictos** egresada de la **Universidad del Valle,** se encuentra en trámite de aprobación.

Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá **Tarjeta Profesional, sino Matricula Profesional".** Es de anotar que si la persona ha proporcionado documentación fraudulenta para la aprobación del presente Certificado de Provisionalidad, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado para que estos adelanten las acciones penales pertinentes.

Es importante precisar que la normativa vigente en el Decreto 1083 de mayo de 2015, establece en su **Artículo 2.2.2.3.7:** que "*la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo*".

Actualmente la Ley 556 de 2.000, artículo 3º literal g) y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matricula profesional, pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matricula profesional, se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del **Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 "Certificación Educación Formal".** Por consiguiente, los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que ***"se encuentran en trámite de aprobación"*** las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.

La presente certificación tiene vigencia de **UN (1) año**, a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

Aurelio Mejía M.

AURELIO ENRIQUE MEJÍA MEJÍA
Consejero